



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	47-707-40-89- 002- 2021 -00032-00
DEMANDANTE:	CIPRIANO ENRIQUE GIL BELEÑO C.C. N.º 5.107.318
APODERADO PARTE DEMANDANTE.	Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA C.C. N.º 19.772.525
DEMANDADO:	EMIL FRANCISCO PARIAS DIAZ C.C. N.º 85.201.022
FECHA:	04 DE MAYO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encontramos que el apoderado, registra como direcciones electrónicas del demandante y del apoderado las mismas cuentas de correo, no quedando claro para este despacho que cuenta corresponde a cada quien, por lo que encuentra no se satisface le numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. y por no encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82 del C. G. del P. deberá darse aplicación al artículo 90 del C.G. del P. y en consecuencia inadmitir el proceso de la referencia. -

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: se le concede al demandante un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, con el fin de que presente la subsanación de dicha demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: contra el presente auto procede el recurso de reposición.

CUARTO: RECONOCER como abogado de la parte demandante al doctor JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 28
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 05 de mayo de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA
